



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES,

Sr. M. N. y L. Fidelissima Villa.

Caspar Ruiz vecino de esta Villa, y Abastecedor
de las carnes de su Comun en el corr. ^{bre} ^{tercer} del Sep.
segun consta, la V. S. con el mayor respeto hace
pres. = Fue para el ^{supp.} ^{remate} del Abasto hizo
prevencion de bastantes ^{Cabraz} y habiendo sido menor
de lo que pensava, el concurso, se encuentra
con unas retenta, sin saber donde destinarlas
a la vista de estar cumplido el termino de la
obligacion puesta en el remate, por lo que pa-
ra proprio de la equidad de V. S. se le permitan
ocho o diez dias mas de abasto a fin de que
no quede perjudicado el ^{supp.} en esta parte,
mayorm. ^{te} quando los animos suyos solo fueron
favorecer cumplidam. ^{te} al Comun: En cuyo tiem-
po promete dar el carnero dos mrs. menos por
libra, para lo que //

A. V. S. rendidam. ^{ca} ^{te} ^{supp.} tenga a bien acceder a esta
su solicitud: Fue vera favor que espera de la bon-
dad de V. S. cuya vida que. Dios m. d. Toda y
Sep. ^{bre} 28. de 803. y entre li. ^{v.} Cabraz = v.

Caspar Ruiz
de Palas

Decreto de 27. de Septu del 803. y En el caso de...

